

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 59, 71, fracciones XIX y XXXVII, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Anexos 1.C y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2017; los artículos 47 y 49 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 3, 4, 5, 8, 14, 15, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, para el ejercicio fiscal 2018, es por la cantidad de **\$555,475,951.00 (Quinientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con el Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La fórmula para la distribución del Fondo se efectúa en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que es la contenida en la Encuesta Intercensal 2015 de los Estados Unidos Mexicanos, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

$$F_{i,t} = FD_{i,t} (MD_t) \quad \text{donde } FD_{i,t} = PM_{i,t} / \Sigma PM_{i,t}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t} = Monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del municipio i en el año t.

MD_t = Monto a distribuir del FORTAMUNDF entre los municipios del estado en el año t.

FD_{i,t} = Factor de distribución del municipio i en el año t.

PM_{i,t} = Población del municipio i, de acuerdo con la información más reciente publicada por el INEGI.

La distribución que resulta de aplicar la metodología de la fórmula antes descrita es la siguiente:

Variables de distribución para determinar los montos que corresponden a cada municipio por concepto de FORTAMUN DF 2018

Municipio	Habitantes	Factor de Distribución	Montos a distribuir (Pesos)
TOTAL	899,931	1.0000000000	555,475,951
Calakmul	28,424	0.0315846437	17,544,510
Calkini	56,537	0.0628237054	34,897,058
Campeche	283,025	0.3144963336	174,695,150
Candelaria	43,879	0.0487581826	27,083,998
Carmen	248,303	0.2759133756	153,263,245
Champotón	90,244	0.1002787992	55,702,461
Escárcega	58,553	0.0650638771	36,141,419
Hecelchakán	31,230	0.0347026605	19,276,493
Hopelchén	40,100	0.0445589717	24,751,437
Palizada	8,971	0.0099685420	5,537,285
Tenabo	10,665	0.0118509086	6,582,895

Fuente: Encuesta Intercensal 2015. Estados Unidos Mexicanos, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Fuente: Cálculo de la Secretaría de Finanzas, con base en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. DOF 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de ministraciones de recursos del Fondo a los Municipios del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018, será de acuerdo con el siguiente:

Calendario de ministraciones del FORTAMUNDF. 2018

Mes	Fecha de Ministración del FORTAMUNDF
Enero	31
Febrero	28
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31

Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	14

Calendario de ministraciones mensuales por municipio del FORTAMUNDF. 2018

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Calakmul	1,462,048	1,462,042	1,462,042	1,462,042	1,462,042	1,462,042	1,462,042
Calkiní	2,908,088	2,908,090	2,908,088	2,908,088	2,908,088	2,908,088	2,908,088
Campeche	14,557,929	14,557,931	14,557,929	14,557,929	14,557,929	14,557,929	14,557,929
Candelaria	2,256,999	2,257,001	2,257,005	2,257,001	2,256,999	2,256,999	2,256,999
Carmen	12,771,937	12,771,937	12,771,937	12,771,938	12,771,937	12,771,937	12,771,937
Chamotón	4,641,871	4,641,871	4,641,871	4,641,874	4,641,877	4,641,871	4,641,871
Escárcega	3,011,784	3,011,784	3,011,784	3,011,784	3,011,784	3,011,790	3,011,789
Hecelchakán	1,606,374	1,606,374	1,606,374	1,606,374	1,606,374	1,606,374	1,606,375
Hopelchén	2,062,619	2,062,619	2,062,619	2,062,619	2,062,619	2,062,619	2,062,619
Palizada	461,440	461,440	461,440	461,440	461,440	461,440	461,440
Tenabo	548,574	548,574	548,574	548,574	548,574	548,574	548,574
Total	46,289,663						

Municipio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Calakmul	1,462,042	1,462,042	1,462,042	1,462,042	1,462,042	17,544,510
Calkiní	2,908,088	2,908,088	2,908,088	2,908,088	2,908,088	34,897,058
Campeche	14,557,929	14,557,929	14,557,929	14,557,929	14,557,929	174,695,150
Candelaria	2,256,999	2,256,999	2,256,999	2,256,999	2,256,999	27,083,998
Carmen	12,771,937	12,771,937	12,771,937	12,771,937	12,771,937	153,263,245
Chamotón	4,641,871	4,641,871	4,641,871	4,641,871	4,641,871	55,702,461
Escárcega	3,011,784	3,011,784	3,011,784	3,011,784	3,011,784	36,141,419
Hecelchakán	1,606,378	1,606,374	1,606,374	1,606,374	1,606,374	19,276,493
Hopelchén	2,062,621	2,062,625	2,062,620	2,062,619	2,062,619	24,751,437
Palizada	461,440	461,440	461,445	461,440	461,440	5,537,285
Tenabo	548,574	548,574	548,574	548,580	548,575	6,582,895
Total	46,289,663	46,289,663	46,289,663	46,289,663	46,289,658	555,475,951

ARTÍCULO CUARTO. - Los Municipios, en el ejercicio de los recursos de este Fondo, deberán dar el destino establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- C.P.
América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas.- Rúbricas.

FE DE ERRATAS

Con fundamento a los artículos 28, 29 y 30 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se publica la siguiente **FE DE ERRATAS**, en razón de que mediante ejemplar del Periódico Oficial del Estado, en su Sección Administrativa, perteneciente a la CUARTA ÉPOCA, Año III, No. 0584, de fecha 14 de diciembre 2017, se efectuó la publicación del **REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION DEL ESTADO DE CAMPECHE**, al cual se le realizaron algunas modificaciones, publicación solicitada por el Lic. José Ángel Paredes Echavarría, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, para quedar de la siguiente forma:

OBSERVACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION DEL ESTADO DE CAMPECHE

REFERENCIA	DICE	DEBE DECIR
Al inicio y al final del documento	LIC. JOSÉ ÁNGEL PAREDES ECHEVERRÍA	LIC. JOSÉ ÁNGEL PAREDES ECHAVARRÍA
ART. 13 Frac. XLV	ART. 13 FRAC. XLV "...dictar providencias precautorias y promover los mecanismos necesarios para obtener la reparación del daño	ART. 13 FRACC. XLV "...solicitar providencias precautorias y promover los mecanismos necesarios para obtener la reparación del daño
ART. 14	ART. 14 "para la mejor.... Con excepción de las previstas en las fracciones II, IV, VI a la IX, XII a la XIV, XVII a la XX, XL, XLI, XLII, LXI, LXII y LXVI	ART. 14 "para la mejor.... Con excepción de las previstas en las fracciones II, IV, VI a la IX, XII a la XIV, XVII a la XIX, XL, XLI, XLII, LXI, LXII y LXVI
ART. 21 Frac. XX	Art. 21 Frac. XX "...Dictar los acuerdos de libertad garantizada o bajo protesta, de incompetencia o acumulación, así como del no ejercicio de la acción penal, previa autorización del titular de la Vice fiscalía Especializada que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable;	Art. 21 Frac. XX "...Dictar los acuerdos de libertad, de incompetencia o acumulación, así como del no ejercicio de la acción penal, previa autorización del titular de la Vice fiscalía Especializada que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable;
ART. 23 FRAC. IV	ART. 23 FRAC. IV "respetar y velar por la eficaz observancia de los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de Víctimas y la Legislación Estatal en Materia de Víctimas;	ART. 23 FRAC. IV "respetar y velar por la eficaz observancia de los derechos de las víctimas, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de Víctimas y la Legislación Estatal en Materia de Víctimas, establecen;
ART. 23 FRAC. XXI	ART. 23 FRAC. XXI "cuando de la lectura de los hechos se determine que el delito es perseguido por querrela o que no amerite pena privativa de libertad se iniciará acta circunstanciada y cuando sea un delito perseguido de oficio se iniciará la carpeta de investigación correspondiente, y	ART. 23 FRAC. XXI "cuando de la lectura de los hechos se determine que el delito es perseguido por querrela y no se acredite algún requisito de procedibilidad se iniciará acta circunstanciada y cuando sea un delito perseguido de oficio se iniciará la carpeta de investigación correspondiente, y
ART. 58 FRAC. XVIII	ART. 58 FRAC. XVIII "Alimentar y actualizar los registros de los miembros del servicio de carrera y aspirantes, en la base de datos del Sistema Nacional Seguridad Pública, en término de las disposiciones jurídicas aplicables;	ART. 58 FRAC. XVIII "Alimentar y actualizar los registros de los miembros del servicio de carrera y aspirantes, en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en término de las disposiciones jurídicas aplicables;